

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR LA QUE SE DECLARA, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN “PSFV BIZARRONA”. Expediente AT-14274/20.

Visto el expediente AT-14274/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Declaración de Utilidad Pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Lyra Environment S.L.

Domicilio: C/ Aviación, 14, bajo M-1

Términos municipales afectados: El Puerto de Santa María (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de diciembre de 2023 se dicta Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Cádiz por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a LYRA ENVIRONMENT S.L., para la instalación eléctrica de alta tensión del proyecto “PSFV BIZARRONA”.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de febrero de 2024, D. Iñigo Pérez Barbadillo López de Carrizosa, actuando en nombre y representación de D. Jorge Navarro Careaga interpone Recurso de Alzada contra la Resolución de 29 de diciembre de 2023 de esta Delegación Territorial en Cádiz.

TERCERO.- Con fecha 21 de mayo de 2025, se dicta Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto por D. Iñigo Pérez Barbadillo López de Carrizosa, actuando en nombre y representación de D. Jorge Navarro Careaga contra la Resolución de 29 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, por la que se concede Autorización Administrativa de Construcción para la Planta Solar Fotovoltaica “PSFV BIZARRONA”, de 19,98 MW en el término municipal de El Puerto de Santa María.

CUARTO.- Con fecha 20 de enero de 2024 tuvo entrada, en el Registro Electrónico de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Industria, Energía y Minas en Cádiz, solicitud de Declaración de Utilidad Pública para la instalación solar fotovoltaica generadora de electricidad del proyecto de ejecución “PSFV BIZARRONA” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz), en virtud del artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

QUINTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), y de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del citado R.D., se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 184, de fecha 23 de septiembre de 2024.
- BOJA número 184, de fecha 20 de septiembre de 2024.
- BOE número 231, de fecha 24 de septiembre de 2024.
- Diario de la Voz de Cádiz de fecha 17 de septiembre de 2024
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, expuesto entre los días 2 de septiembre de 2024 y 25 de octubre de 2024, ambos inclusive.
- Portal de Transparencia a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Durante el período de información pública establecido en el artículo 144 del R.D. 1955/2000 se registran alegaciones por parte de D. Iñigo Pérez-Barbadillo López de Carrizosa, en nombre de D. Jorge Navarro Careaga, mostrando disconformidad al mencionado anuncio, señalando la existencia de un Recurso de Alzada contra la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Industria, Energía y Minas en Cádiz por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la instalación eléctrica de Alta Tensión del expediente AT-14274/20. En este sentido, señala el interesado que “no habiendo sido resuelto expresamente el recurso de alzada interpuesto, no existe acto administrativo definitivo y firme del que pueda instarse la declaración de utilidad ahora pretendida”.

Asimismo, se recibe alegaciones de la sociedad Renovalia Guadiana, S.L.U., citando que el “proyecto Bizarrona” afecta al “proyecto Guadiana”, del que es titular Renovalia Guadiana, S.L.U., produciéndose dicha afección en la parcela catastral 11027A00900029 sobre la que Renovalia tiene suscrito un contrato de arrendamiento de fecha 8 de noviembre de 2023. Renovalia Guadiana, S.L.U., muestra su voluntad de alcanzar una solución o alternativa que beneficie a ambas partes.

SEXTO.- Con fecha 22 de agosto de 2024 se dio traslado por un plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran y que puedan verse afectados, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición:

- Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
- Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y

Desarrollo Sostenible

Transcurrido el citado plazo, no se ha recibido contestación por parte de las distintas Administraciones u organismos afectados. De este modo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 146 del R.D. 1955/2000, se entenderá que no existe objeción alguna con la Declaración de Utilidad Pública de la instalación.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de Declaración de Utilidad Pública en virtud de lo previsto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Asimismo, son de aplicación general al procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía; Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía; Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- En cuanto a las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, en primer lugar, en relación a la alegación presentada por D. Jorge Navarro Careaga, resulta preciso indicar, tal como queda expresado en el antecedente de hecho tercero, que el citado Recurso de Alzada ha sido resuelto de manera desestimatoria por la Consejería de Industria, Energía y Minas en fecha 21 de mayo de 2025.

En segundo lugar, en relación a la alegación presentada por Renovalia Guadiana, S.L.U., con fecha 16 de diciembre de 2024 Lyra Environment S.L. acepta la propuesta de Renovalia Guadiana S.L.U. y “se compromete a ponerse en contacto a la mayor brevedad posible con la otra parte, con el fin de dejar todo acordado de la mejor forma para ambas partes”. Asimismo, con fecha 1 de abril de 2025, Lyra Environment S.L. presenta escrito ante esta Delegación Territorial manifestando no tener “objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión”, señalando además que “analizada la documentación...no se aprecia objeción alguna a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión y sus fundamentos técnicos, RD 223/08 de 15 de febrero de 2008, así como en las especificaciones particulares de E-Distribución”. Igualmente, se indica que, tras efectuar las comprobaciones oportunas, “el vallado de la PSFV Guadiana respeta la distancia de la servidumbre de vuelo + 5 metros de distancia de seguridad”, aportando plano de superposición de los datos recibidos con la línea de evacuación afectada.

Además, en fecha 22 de mayo de 2025, se recibe contestación por parte de Renovalia Guadiana S.L.U, prestando su conformidad a la propuesta de Lyra Environment, S.L.

QUINTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

SEXTO.- Conforme a lo indicado en el artículo 3.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, antes de 2050 y, en todo caso, en el más corto plazo posible, España deberá alcanzar la neutralidad climática, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos y, sin perjuicio de las competencias autonómicas, el sistema eléctrico deberá estar basado, exclusivamente, en fuentes de generación de origen renovable. La instalación sobre la que se declara utilidad pública en la presente resolución viene a cubrir dichos objetivos, por lo que queda justificada la necesidad de la declaración de utilidad pública de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA

LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD LYRA ENVIRONMENT, S.L., respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, para la instalación definida en el proyecto "PSFV BIZARRONA Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN", cuyas principales características son las siguientes:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES

Generador Fotovoltaico

• Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.

• 29.176 módulos fotovoltaicos de 685 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de 28 módulos dirigidos hacia 3 centros de potencia: uno de 6.800KVA, uno de 6.250KVA y uno de 3.125 KVA.

Centros de Potencia:

• 1 centros de potencia de 6.800 kVA formado por dos inversores de 3.400KVA, formado por 1 transformador de 6.800KVA y sus protecciones.

• 1 centros de potencia de 6.250 kVA formado por dos inversores de 3.125KVA, formado por 1 transformador de 6.250KVA y sus protecciones.

• 1 centros de potencia de 3.125 kVA formado por un inversor de 3.125KVA, formado por 1 transformador de 3.125KVA y sus protecciones.

• Estos inversores irán alimentados por distinto número de strings. Estará limitada la generación a 16 MW.

Red de Media Tensión

• Circuitos subterráneos de Media Tensión que unen los centros de potencia desde el CT-1 al CT-2, del CT-2 al CT-3 y desde el CT-3 hasta la subestación SET BIZARRONA de conductores 30 kV de entre 95 y 400 mm² que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET BIZARRONA de 30/66 Kv

LMT1	
• Origen:	CT-1
• Final:	CT-2
• Subterráneo de 350 metros de longitud	
• Tipo de cable:	HEPRZ1 18/30kV 3x1x95mm2 Al
LMT2	
• Origen:	CT2
• Final:	CT3
• Subterráneo de 530 metros de longitud	
• Tipo de cable:	HEPRZ1 18/30kV 3x1x150mm2 Al
LMT3	
• Origen:	CT3
• Final:	SE
• Subterráneo de 2.325 metros de longitud	
• Tipo de cable:	HEPRZ1 18/30kV 3x1x400mm2 Al

Infraestructura de Evacuación

Subestación Transformadora de 30/66 kV, denominada "Bizarrona"

• Parque de 66 kV: Intemperie, simple barra, 1 posición de línea, 1 posición de transformador.

• Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 1 posición de transformador, 1 posiciones de línea, 1 posiciones de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares, 1 posición de batería de condensadores.

• Sistema de control y protección, y puesta a tierra.

• Sistema de medida y comunicaciones.

Infraestructura de Interconexión

Subestación de Seccionamiento "Bizarrona-Enel"

• Conductor desnudo LA-380 de pórtico de SET a pórtico de Seccionamiento.

• Intemperie, simple barra, 3 posiciones de línea.

• Sistema de control y protección, y puesta a tierra.

• Sistema de medida y comunicaciones.

Línea aérea de E/S de 66 kV hasta Apoyo 60066 de la línea de 66kV "Santo Domingo Valenciana"

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea.
• Tensión:	66 KV
• Longitud:	256 metros
• Tipo Conductor:	147-AL1/34-ST1A.
• Número de circuitos:	2
• Número de cables por fase:	1

ANEXO

Nº DE FINCA	DATOS DEL TITULAR DE LA FINCA					DATOS DE LA FINCA												
	CIF	TIPO DE PROPIETARIOS (REGISTRAL, CATASTRAL O CONOCIDO)				REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL			OCUPACIÓN TEMPORAL						
1	B81029407	CATASTRAL				11027A006000040000FA	6	4	EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)									
AFECCIONES SET Y SECC	AFECCIONES LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN					AFECCIONES LÍNEA AÉREA INTERCONEXIÓN					AFECCIONES LÍNEA AÉREA SS.AA.					OCUPACIÓN TEMPORAL		
SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	TIPO ZANJA	LONGITUD ZANJA (m)	ANCHURA ZANJA (m)	(1)	(2)	APOYOS		TRAZADO			APOYOS		TRAZADO			(8)	(9)	
						(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)			
-	MT - 4	808,00	0,7	565,60	565,60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2100,80	18

• Nº de apoyos:	3
-----------------	---

SEGUNDO.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, así como las siguientes condiciones:

1.ª En virtud del artículo 140 del R.D. 1955/2000, esta Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso. Esta Declaración de Utilidad Pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2.ª Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

La servidumbre de paso aéreo y de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá lo señalado en los artículos 158 y 159 respectivamente, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

3.ª En virtud del artículo 151 del R.D. 1955/2000, en cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el expediente, a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente y a los titulares de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Dos de junio de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

AFECCIONES SET Y SECC	AFECCIONES LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN					AFECCIONES LÍNEA AÉREA INTERCONEXIÓN					AFECCIONES LÍNEA AÉREA SS.AA.					OCUPACIÓN TEMPORAL		
	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	TIPO ZANJA	LONGITUD ZANJA (m)	ANCHURA ZANJA (m)	(1)	(2)	APOYOS		TRAZADO			APOYOS		TRAZADO				
							(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(3)	(4)	(5)	(6)			(7)
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	AP-1 AP-2	17,95	253,6	3240,42	2543,19	1392,75	18

(1) SUPERFICIE PERMANENTE (m2) (2) SUPERFICIE SEGURIDAD (m2) (3) N° DE APOYOS (4) SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2) (5) LONGITUD (m) (6) SUPERFICIE SERVIDUMBRE DE VUELO (m2) (7) SUPERFICIE ZONA SEGURIDAD (m2) (8) SUPERFICIE (m2) (9) TIEMPO DE OCUPACIÓN (MESES)

N° 99.642

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-16123/25

Visto el expediente AT-16123/25, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

· Peticionario: ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda, 27 - 11690 OLVERA (CÁDIZ)

· Lugar donde se va a establecer la instalación: DS Los Albarranes Pol: 5; Parc: 94, El Llano

Término municipal afectado: OLVERA

· Finalidad: Atender la demanda de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

AUMENTO DE POTENCIA A 250 KVAS EN CT ORTEGA (N-05)

Coordenadas UTM ETRS89 X: 300106,04 m; Y: 4089965,64 m.

· Sustitución de transformador de 100 KVA por un transformador de 250 KVA - B2.
· Se sustituyen los perfiles metálicos de 4 cm por perfiles de 6 cm para soporte del peso del nuevo transformador.

· Se refuerzan los puentes entre portafusibles y las bornas del transformador.

· Se sustituyen los fusibles APR instalados a fusibles de 16 A.

· Se adecúan los conductores existentes entre el transformador y el CBT (2x3x150 mm2 Al + 80mm2 Al XLPE 0,6/1 kV)

· Se dotarán de medidas antielectrocución.

· No se modifica ni el apoyo ni la línea de alimentación.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión

de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. LA DELEGADA TERRITORIAL. FIRMADO POR MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

N° 113.693

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ PRESIDENCIA

En sesión celebrada, con carácter ordinario, por el Consejo de Dirección del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, el día 30 de junio de 2025, se dictaminó favorablemente la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2024.

El expediente correspondiente a las indicadas Cuentas, en armonía con lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en unión con sus comprobantes, se encuentra expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo y el de los 8 días hábiles siguientes, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que podrán ser interpuestas por aquellos a los que hace referencia el número 1 del artículo 170 del Real Decreto 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del anterior invocado artículo, considerándose el expediente, favorablemente informado, de no producirse reclamaciones.

En Cádiz, a 10 de julio de 2025. El presidente. Fdo.: José Ortiz Galván.

N° 115.173

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025, al punto 21º del Orden del Día, el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 57/2025, de crédito extraordinario y suplemento de créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 97, de 26 de mayo de 2025, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

“RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 57 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, SUPLEMENTOS

DE CRÉDITO Y TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	323.000,00
Capítulo 7. Transferencias de Capital	785.351,47
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	75.000,00
Capítulo 6. Inversiones Reales	75.000,00
BAJAS POR ANULACIÓN	
Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	205.000,00
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	896.861,02
Capítulo 7. Transferencias de Capital	156.490,45
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS	
Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	154.584,00
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	
Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	154.584,00.”

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

22/07/2025. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco. N° 119.658

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 8 de julio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, se nombraron a los miembros de la Corporación que ejercen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la LRRL, y una vez adoptado el correspondiente acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023 en el punto número 10 del orden del día “Determinación régimen retributivo de Concejales y Concejales con dedicación exclusiva y parcial, asistencias y asignaciones económicas de los grupos políticos municipales”.

Habiendo presentado correo electrónico el 7 de julio de 2025 el Sr. López Gil, solicitando dejar sin efecto su nombramiento como miembro de la Corporación para ejercer su cargo en régimen de dedicación exclusiva, es por lo que, en uso de las atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía,

RESUELVO:

1º.- Cesar en el régimen de dedicación exclusiva a D. Fernando Carlos López Gil establecido según Decreto de 27 de junio de 2023. Este cese tendrá efectos de 1 de julio de 2025.

2º.- Del presente Decreto se efectuará traslado al interesado, así como al Sr. Interventor General, a la Sra. Tesorera Municipal y al Sr. Jefe del Servicio de Recursos Humanos, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

3º.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LRRL. Debiéndose dar conocimiento al Pleno municipal en la primera sesión ordinaria que celebre, así como de la aceptación expresa que se formule.”

San Fernando, a 9 de julio de 2025. LA SECRETARIA GENERAL, Mª Dolores Larrán Oya. Firmado.

N° 114.399

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobradoras correspondientes al 2º trimestre de 2025, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA”, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 2), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 21 de Julio de 2025 al 28 de septiembre del 2025, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 11 de julio de 2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio. N° 114.861

**AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
ANUNCIO CUENTA GENERAL 2023**

La Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el 10 de julio de 2025, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2024.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

En Jimena de la Frontera a 11 de julio de 2025. El alcalde, Francisco José Gómez Pérez. Firmado.

N° 115.148

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 12/2025
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

El expediente de modificación presupuestaria n° 12/2025 en la modalidad crédito extraordinario, financiado con cargo a baja de créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP N° 110 de 12 de junio de 2025, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
170	61900	Playas-arreglo acceso playa Camarón	00	12.000,00	12.000,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
929.500	FONDO CONTINGENCIA	12.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, 04/07/2025. EL ALCALDE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 115.158

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 18/2025

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El expediente de modificación de créditos n.º 18/2025 en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a Bajas de Créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 113 de 17 de junio de 2025, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
130	624	SEGURIDAD-COMPRAMOTOCICLETAS	00	15.500,00	15.500,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
151-609	INVERSIONES USO GENERAL	15.500,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a once de julio de dos mil veinticinco. El Alcalde. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 115.160

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 19/2025

El expediente de modificación de créditos n.º 19/2025 en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a Bajas de Créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 113 de 17 de junio de 2025, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3420	623	PISCINA-MAQUINARIA Y UTILLAJE	00	14.000,00	14.000,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
151-609	INVERSIONES USO GENERAL	14.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona. El alcalde, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 115.165

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

Esta Alcaldía, por Decreto BRSEC-00110-2025, de fecha 10 de julio de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“RESULTANDO: Que por Decreto n.º BRSEC-00021-2025, de 31 de enero de 2025, se reestructuró la delegación de competencias correspondiendo a la concejala y cuarta teniente de alcalde, DOÑA TAMARA CARO POMARES, la titularidad del Área de Hacienda y Servicios Económicos, Empresas Públicas, OAC (Oficina Atención al Ciudadano) Registro y Estadística, y Limpieza de Edificios públicos.

RESULTANDO: Que, durante el periodo comprendido del 29 de julio al 5 de agosto de 2025, ambos inclusive, la Sra. Caro Pomares no desempeñará las funciones que le fueron delegadas, y que anteriormente se reseñan, con motivo del disfrute de unos días de descanso.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 43 a 45 y 116 del Real Decreto Legislativo 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ante la necesidad de evitar la interrupción en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos, tengo a bien adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Avocar durante el periodo comprendido del 29 de julio al 5 de agosto de 2025, ambos inclusive, las competencias anteriormente descritas que le fueron delegadas por Decreto de Alcaldía BRSEC-00021-2025, de 31 de enero de 2025, a la concejala Dª. Tamara Caro Pomares.

SEGUNDO: La presente Resolución surtirá efectos desde el 29 de julio hasta el 5 de agosto de 2025, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dándose cuenta de la misma al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la Sra. concejala, Dª. Tamara Caro Pomares.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

12/07/2025. El alcalde-presidente, Miguel Francisco Molina Chamorro.

Firmado.

Nº 115.179

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO

Examinado el expediente n.º 13/2025 relativo a la creación de una Bolsa de Empleo de “Arquitectos Técnicos” del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, el alcalde mediante Decreto núm. 758 de fecha 11 de julio de 2025 ha resuelto lo siguiente:

“Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo que se inserta a continuación:

1).- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
Arce Gutiérrez, María Soraya	***7617**
Barrones García, Francisco	***3869**
Bueno Villalba, Rocío	***1368**
Cabrera Mateos, Antonio	***7918**
Domenech Aguayo, Manuel Ricardo	***9203**
Flethes Bernal, Manuel	***4749**
Frontado Ramírez, José Alberto	***1228**
Guerrero Macías, Montserrat	***4124**
López Fernández de Soria, Pilar Fernanda	***4180**
Muñoz Sánchez, Juan Antonio	***1794**
Palacios del Valle, Ignacio	***6119**
Quevedo Aragón, Manuel Jesús	***1694**
Rasero Bruzón, Adrián	***8462**
Rodríguez Ramos, Francisco Javier	***1530**
Sánchez Antón, Miguel	***5424**
Sánchez Arias, Álvaro	***1006**

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
Sánchez Jiménez, Francisca	***5114**
Villanova Naranjo, Laura	***7205**

2).- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
García Figueroa, Jesús	***8134**	1.- 2.- 6.
Piñero Ramírez, Nicolás	***1746**	4
Reyes Guerrero, José Manuel	***7231**	5

Causas de exclusión:

- 1) falta Anexo I firmado.
- 2) falta Anexo II firmado.
- 3) falta vida laboral.
- 4) falta título académico exigido o no se ha enviado de forma completa (ambas caras).
- 5) título académico no equivalente al exigido en la convocatoria.
- 6) falta declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo I).
- 7) falta D.N.I.
- 8) solicitud fuera de plazo.

Segundo.- Conceder a los aspirantes excluidos provisionalmente un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos o reclamaciones contados desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al apartado 4.6 de las Bases de la convocatoria.

Tercero.- Advertir a los aspirantes excluidos provisionalmente que transcurrido dicho plazo sin que se presente la documentación citada se tendrán por desistidos en sus solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 68 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez finalizado el plazo concedido para la subsanación de defectos se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Cuarto.- Ordenar la publicación íntegra de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Medina Sidonia para su general conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina Sidonia, a 11 de julio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 115.199

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de 25 de abril (puntos n.º 68 y 69) y 30 de mayo (punto n.º 86) de 2025, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de créditos 3.2025.001, 002 y 003 sobre los Presupuestos de 2025; estos acuerdos fueron publicados para su conocimiento y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 88 y n.º 114, de 13 de mayo y 18 de junio de 2025, como anuncios respectivos 67.736 y 90.460, no habiéndose presentado ninguna reclamación y declarándose definitivamente aprobados los citados expedientes de modificación de créditos.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente detalle de estos expedientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo 3	Gastos financieros	+892.776,78 €
Capítulo 4	Suplemento de crédito, transferencias corrientes	+495.897,16 €
Capítulo 7	Crédito extraordinario, transferencias de capital	+206.910,00 €
Capítulo 1	Bajas de créditos, gastos de personal	-702.807,16 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo 8	Mayores ingresos por aplicación del RTGG	+892.776,78 €

En San Fernando, a 10 de julio de 2025. LA ALCALDESA. Firmado: Patricia Cabada Montañés. El interventor general, José Antonio López Fernández.

Nº 115.240

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 21/2025

El expediente de modificación de créditos n.º 21/2025 en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a Bajas de Créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 113 de 17 de junio de 2025, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica	SUBV ASOC STª Mª DEL SILENCIO	00	2.000,00	2.000,00
912	480				

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
912-22602	ORGANOS GOBIERNO-PUBLICIDAD	2.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 11 de julio de 2026. El alcalde. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 115.241

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

EDICTO

El Pleno De este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos n.º 42/2025 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Medina Sidonia, a 21 de julio de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 119.261

VARIOS

EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

EMSISA Empresa Municipal, S.A. aprueba Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025 en los siguientes términos:

N.º Plazas	Categoría profesional	Servicio o dependencia adscrita
75	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Servicio Ayuda a Domicilio
1	Arquitecto/a Técnico	Departamento Técnico
2	Arquitecto/a Técnico	Oficina Proyectos Urbanísticos
4	Arquitecto/a	Oficina Proyectos Urbanísticos
1	Auxiliar Administrativo	Departamento Patrimonio
1	Limpiador/a Especialista	Servicio Limpieza

Nº 114.236

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959